

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Plan de Emergencia Habitacional (02, 03, 04, 05, 06)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.523.762
		APORTE FISCAL		1.523.752
15		Libre		1.523.752
		SALDO INICIAL DE CAJA		10
21		GASTOS		1.523.762
22		GASTOS EN PERSONAL	01	1.507.086
34		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		16.666
	07	SERVICIO DE LA DEUDA		10
		Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 63
 - Miles de \$ 1.507.086
- 02 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar a la Comisión Mixta de Presupuesto, antes del 31 de enero de 2026, de los objetivos y metas del Plan de Emergencia Habitacional para el año 2026, señalando además los ministerios y servicios encargados de ejecutar aquellas iniciativas y el presupuesto asignado para ello. Además, trimestralmente, informará de los proyectos e iniciativas desarrolladas, del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de cada institución con el traspaso de recursos.
- 03 Los conjuntos habitacionales del Plan de Emergencia Habitacional, del Programa de Integración Social y Territorial D.S. N°19, (V. Y U.), de 2016, deberán contar con puntos verdes para el reciclaje de materiales desechables, incluyendo zonas de compostaje. La administración y beneficio de éstos estarán a cargo de la junta de vecinos correspondiente
- 04 Trimestralmente, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados respecto de los proyectos a ejecutarse en la región de los Lagos, junto con dar cuenta del avance cada trimestre.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Plan de Emergencia Habitacional (02, 03, 04, 05, 06)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

05 La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados sobre la implementación del Plan de Emergencia Habitacional, identificando por cada región las viviendas terminadas o entregadas; las viviendas en ejecución y las viviendas por iniciar con respaldo presupuestario; así como las viviendas retrasadas, señalando la causa de la demora. También informará trimestralmente a las mismas comisiones sobre las empresas constructoras de viviendas del Plan de Emergencia Habitacional que debieron recurrir al mecanismo Confirming del Banco del Estado para financiar los proyectos habitacionales.

06 También informará trimestralmente sobre empresas constructoras que debieron recurrir al mecanismo del confirming del BancoEstado para financiar los proyectos.